

Al contestar refiérase
al oficio n.º **13447**

29 de julio, 2025
DFOE-LOC-1316

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal
secretaria@munipococi.go.cr

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
manuel.hernandez@munipococi.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Pococí

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-0397-2025 del 1 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Pococí, por la suma de ₡1.890,64 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencia de Capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1316

2

29 de julio, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 38 celebrada el 18 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1316

3

29 de julio, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia de Capital de Empresa Pública no Financiera, proveniente de la Junta Administrativa Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), según las justificaciones aportadas, por la suma de ₡25,06 millones². Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por un monto de ₡1.361,75 millones, con base en la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 09 del 12 de febrero de 2025.

c) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA:

La Transferencia de Capital de Empresa Pública no Financiera, proveniente de la Junta Administrativa Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), y su respectiva aplicación por el monto de ₡503,83 millones, por cuanto estos recursos ya fueron incorporados en el Presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Pococi³.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de la fuente de financiamiento implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a

² Aprobado con el oficio n.º 20905 (DFOE-CIU-0495) del 16 de diciembre de 2024.

³ Aprobados con el oficio n.º 21083 (DFOE-LOC-1912) del 18 de diciembre de 2024 para "Construcción embarcadero Pavona".

DFOE-LOC-1316

4

29 de julio, 2025

la improbación señalada y el apartado de otros aspectos, en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. OTROS ASPECTOS

Reclasificar en el SIPP el gasto considerado en la subpartida “1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario”, del Programa III, por la suma de ₡130,0 millones a la subpartida “2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos”, con base en lo aprobado por el Concejo Municipal de Pococí.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Pococí, por la suma de ₡1.386,81 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/eng

Ce: Expediente CGR-APRE-2025005052
NI 13906, 14793 y 15584 (2025)
G: 2025002970-1